

RES. 488/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0000463, Ent. N° 0337/2021)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) relacionadas con la Licitación Pública N° 6/2000 para la construcción y ampliación de las obras iniciales, gestión de conservación, explotación y operación de toda la infraestructura vial dentro de la faja de dominio público de la Ruta N° 8, en el tramo 31 km 390 en el acceso norte a la ciudad de Pando – km 115.700 en el acceso sur a la ciudad de Minas, excluido el tramo urbano de Solís de Mataojo entre kms. 79.000 y 81 Km 500 concedida a Camino a las Sierras S.A.;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, en sesión de fecha 27 de junio de 2012, acordó no formular observaciones al proyecto de ampliación de la concesión, por el que se aumentó en U\$S 19:888.890 (dólares estadounidenses diecinueve millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa) el Valor Presente de Ingresos y se extendió el plazo en aproximadamente 6 años y 5 meses, en virtud que las modificaciones planteadas en el Acuerdo suscrito, que no alteraron sustancialmente el objeto del contrato y se adaptaban a las necesidades públicas de inversión en obras viales;

2) que, con fecha 29 de junio de 2012 se suscribió el Acuerdo entre el MTO y Camino a las Sierras S.A. para la ampliación de obras, el que fue aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de agosto de 2012;

3) que, con fecha 23 de diciembre de 2015, se suscribió un nuevo acuerdo entre el MTOP y Camino de las Sierras S.A. y Anexos, por el cual acordaron:

3.1. Sustituir el Tramo de Ruta N° 8 comprendido entre las progresivas 65 km 100 y Solís de Mataojo, por los Tramos de segunda vía de Ruta N° 8 entre las progresivas 32 km 190 y 46 km 050, por lo que el Tramo concesionado pasa a ser Ruta N° 8: 31 km 390 a 32 km 190 (longitud 0.800 km simple vía), 32 km 190 a 46 km 0505 (longitud 27.72 km doble vía), 46 km 050 a 65 km 100 (longitud 19.05 simple vía), el Tramo correspondiente al By Pass a la ciudad de Pando entre Rutas N° 101 y 8 (longitud 3.4 km simple vía). Longitud total 50.97 km.

3.2. Nuevas Obras Complementarias a ejecutar por el concesionario:

- a) Ruta N° 8 entre Punta de Rieles y la ciudad de Pando y Anillo Perimetral;
- b) Duplicación de vía en Tramo de Ruta N° 8 entre By Pass a la ciudad de Pando y progresivas 46 km 050;
- c) Duplicación de vía en el Tramo de Ruta N° 101 entre progresiva 22 km 900 y Rotonda con By Pass a la ciudad de Pando;
- d) Rehabilitación del Tramo Ruta N° 8 entre la Ruta N° 9 y Solís de Mataojo;
- e) Remodelación del puesto de peaje;
- f) Recapados parciales;
- g) Inversión inicial comprendida por el concesionario en dólares estadounidenses en obras, artículos 2.1, 2.2, 2.3 por un monto de hasta U\$S 52:193.437 (dólares estadounidenses cincuenta y dos millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos treinta y siete). Asimismo, se convino la extensión del plazo máximo de concesión en 60 meses (artículo 52 del Pliego de Concesión) y la extensión del Valor Presente de Ingresos a la suma de U\$S 26:168.135 (dólares estadounidenses veintiséis millones ciento sesenta y ocho mil ciento treinta y cinco);

4) que este Tribunal, en sesión de fecha 27 de enero de 2016 acordó: no formular observaciones al proyecto de nueva ampliación de la concesión por el que se aumenta el Valor Presente de Ingresos y se amplía el plazo máximo de la concesión en 60 meses y, dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, se cometió a la Contadora Auditora destacada ante el MTOP, la intervención de las sumas relacionadas en el Resultando 4.3) precedente (incremento de Valor Presente de Ingresos, en la suma de U\$S 5:591.941 (dólares estadounidenses cinco millones quinientos noventa y un mil novecientos cuarenta y uno), extendiéndose el mismo a la suma de U\$S 26:168.135 (dólares estadounidenses veintiséis millones ciento sesenta y ocho mil ciento treinta y cinco), previo control de su imputación en el Objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;

5) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de febrero de 2016 se aprobó el Acuerdo suscrito entre el MTOP y Camino de las Sierras S.A. incrementando el Valor Presente de Ingresos, extendiéndose el mismo a la suma de U\$S 26:168.135 (dólares estadounidenses veintiséis millones ciento sesenta y ocho mil ciento treinta y cinco), y la nueva ampliación del plazo en sesenta meses;

6) que con fecha 30 de agosto de 2017 la adjudicataria promovió:

a) que se prorrogue el plazo de culminación de las obras en Ruta N° 101, que se determinará luego de la traza del proyecto;

b) que Camino a las Sierras S.A. se compromete a habilitar el Tramo de Ruta N° 8 entre Empalme Olmos y By Pass Pando antes de setiembre de 2018;

7) que por Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo se autoriza a establecer el plazo de finalización de las obras de duplicación de vía en el Tramo de Ruta N° 101 entre Progresiva 22 km 900 y rotonda con By Pass a la ciudad de Pando, luego de realizados los corrimientos de los servicios de O.S.E. y U.T.E. y de finalizadas las expropiaciones pendientes en

la zona, y, se establece el 31 de agosto de 2018 como plazo para la habilitación de la doble vía de Ruta N° 8 en el Tramo By Pass Pando – Empalme Olmos (incluyendo un nuevo puente sobre Arroyo Pando y se dispone que la mencionada prórroga no implicará costos de especie alguna para la Administración contratante ni derecho de reclamación de la empresa contratista de pagos adicionales por este concepto;

8) que este Tribunal, por Resolución N° 30/18, adoptada en sesión de fecha 27 de diciembre de 2017, acordó no formular observaciones al mencionado proyecto de ampliación de plazos de obras;

9) que, con fecha 19 de febrero de 2020, se suscribió Acuerdo entre el MTOP y Camino de las Sierras S.A., a través del cual se acordó:

9.1. Establecer que el Tramo Concesionado comprende el Tramo de Ruta N° 8: 31 km 390 a 32 km 190 (longitud 0.800 km, simple vía), 32 km 190 a 46 km 050 (longitud 27.72 km, doble vía), 46 km 050 a 65 km 100 (longitud 19.05 km, simple vía), el Tramo correspondiente al By Pass a la Ciudad de Pando entre Ruta N° 101 y Ruta N° 8 (longitud 6.8 km, doble vía); longitud total 54.37 km;

9.2. Nuevas obras complementarias a ejecutar por el Concesionario: duplicación de vía en Tramo By Pass a la ciudad de Pando entre Ruta N° 101 y Ruta N° 8: construcción de una segunda vía de circulación de acuerdo al Proyecto Ejecutivo elaborado por el Concesionario y aprobado por el Concedente; se ensanchará el Puente por el Arroyo Frasquito de acuerdo a lo que se indica en Anexo I., Rotondas de Empalme con Rutas N° 101; con Av. España y con Ruta N° 8 las cuales tendrán pavimento de hormigón. Las obras comprenden la construcción de alargues de las obras de arte existentes; el movimiento de suelos; la construcción de bases y sub bases de pavimento; la construcción del pavimento; la construcción cuatro refugios peatonales y la señalización horizontal y vertical;

9.3. El monto de las obras comprometidas a realizar por el Concesionario, detalladas anteriormente es de U\$S 8:816.449 (dólares estadounidenses ocho millones ochocientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y nueve), sin impuestos ni Leyes Sociales;

9.4. Mantenimiento del Tramo By Pass Pando: Estipular que no se realizarán evaluaciones semestrales y/o anuales del cumplimiento de los niveles de servicio desde el comienzo de las obras en el Tramo By Pass Pando, las mismas se retomarán, una vez realizada la recepción provisoria de las obras objeto del Acuerdo, debiendo cumplir con los estándares establecidos en el Contrato de Concesión;

9.5. El acuerdo entrará en vigencia una vez intervenido por el Tribunal de Cuentas y aprobado por el Poder Ejecutivo;

10) que este Tribunal, por Resolución N° 763/2020 adoptada en sesión de fecha 18 de marzo de 2020, acordó: no formular observaciones al Acuerdo suscrito; dictada Resolución definitiva por el Poder Ejecutivo, cometer al Contador Auditor destacado ante el MTOP la intervención del gasto de U\$S 8:816.449 (dólares estadounidenses ocho millones ochocientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y nueve), sin impuestos ni Leyes Sociales, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente; y cometer asimismo al Contador Auditor la verificación que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometida a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16 de junio de 2010);

11) que en esta oportunidad se remite:

11.1. Acuerdo -Ad Referéndum- de fecha 5 de enero de 2021 suscrito entre el MTOP y la empresa Camino de las Sierras S.A., por el cual las partes acordaron:

11.1.1 Establecer que el Tramo Concesionado comprende el Tramo de Ruta N° 8: 311 < 390 a 32 km 190 (longitud 0.800 km, simple vía), 32 km 190 a 46050 (longitud 27.72 km, doble vía), 46050 a 65 km 100 (longitud 38.1 km, doble vía), el tramo correspondiente al By Pass a la ciudad de Pando entre las Rutas N° 101 y 8 (longitud 6.8 km, doble vía). Longitud total 73.42 km;

11.1.2 Nuevas Obras Complementarias a ejecutar por el Concesionario:

a) Duplicación de vía en el Tramo de Ruta N° 8 entre Ruta N° 11 y Ruta N° 9 (65 km 100), a efectos de transformar al Tramo en una carretera con cuatro carriles y Recapados Parciales Obligados a ejecutarse desde el año 24 de Concesión con mezcla asfáltica en caliente y cemento asfáltico AC30 en los Tramos Concesionados;

b) Mantenimiento del Tramo By Pass Pando: Estipular que no se realizarán desde el comienzo de las obras evaluaciones semestrales y/o anuales del cumplimiento de los niveles de servicio (en los Tramos de Obra) establecidos en el Pliego de Concesión y en los Acuerdos anteriores. Éstas se retomarán, una vez realizada la recepción provisoria de las obras, debiendo cumplir con los estándares establecidos en el Contrato de Concesión;

c) Inversión Comprometida por el Concesionario: El monto de las Obras indicadas asciende a U\$S 50:000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones) sin impuestos ni Leyes Sociales;

12) que luce Proyecto de Resolución a adoptarse por el Poder Ejecutivo, por el cual se aprueba en todas sus partes, el Acuerdo y sus respectivos Anexos, suscrito con fecha 5 de enero de 2021 entre el MTOP y la empresa Camino de las Sierras S.A.;

CONSIDERANDO: que el procedimiento se enmarca en el Convenio de Concesión, encontrándose el contrato en ejecución y se ajusta a lo establecido en el Artículo 152 de la ley 19.670 de 15 de octubre de 2018;

ATENTO: a lo establecido precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al Acuerdo suscrito;
- 2)** Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la intervención de la suma de U\$S 50:000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones) sin impuestos ni Leyes Sociales, previo control de su imputación en el Objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3)** Cometer asimismo, al Contador Auditor la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dada por la Resolución del Tribunal de fecha 16 de junio de 2010);
- 4)** Comunicar al Contador Auditor;
- 5)** Devolver las Actuaciones.

CLC